

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López**

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Servicio de Promoción Social**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 8, de las Bases de ejecución del

1268

Presupuesto para el ejercicio 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención, mediante convenio de colaboración, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria del pasado día 16 de marzo de 2016, y cuyo texto se puede consultar íntegramente en la publicación efectuada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, con referencia n.º 303015, con fecha 31 de marzo de 2016:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Asociación Red Madre de Guadalajara	Financiación del Programa de apoyo a la maternidad en situación de dificultad	5.000,00 €

Guadalajara, 2 de mayo de 2016.– El Presidente,  
José Manuel Latre Rebled.

1269

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio de Promoción Social

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base  
n.º 11, apartado 8, de las Bases de ejecución del Pre-

supuesto para el ejercicio 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones, mediante convenios de colaboración, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de marzo de 2016. El texto de cada uno de ellos se puede consultar íntegramente en la publicación efectuada en la Base de datos Nacional de Subvenciones con referencias n.º 303029 y 303032, respectivamente, con fecha 31 de marzo de 2016:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara	Financiación del Programa de cobertura de necesidades básicas en la provincia de Guadalajara	100.000,00 €
Conferencias San Vicente de Paúl	Financiación del Programa de ayudas de emergencia social	5.000,00 €

Guadalajara, 2 de mayo de 2016.– El Presidente,  
José Manuel Latre Rebled.

1270

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio de Promoción Social

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base  
n.º 11, apartado 8, de las Bases de ejecución del

Presupuesto para el ejercicio 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención, mediante convenio de colaboración, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria del pasado día 6 de abril de 2016, y cuyo texto se puede consultar íntegramente en la publicación efectuada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, con referencia n.º 303767, con fecha 13 de abril de 2016:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Proyecto Hombre	Desarrollo del programa de tratamiento psicosocial e integración sociolaboral para personas drogodependientes	25.000,00 €

Guadalajara, 2 de mayo de 2016.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

1271

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio de Promoción Social

#### ANUNCIO

Advertido un error material en las Bases y Convocatoria para la selección de personas beneficiarias de las acciones formativas, contempladas en

el proyecto Dipuemplea Plus-2016, así como de las normas reguladoras de la tramitación y concesión de becas de formación de los alumnos participantes, cuyo extracto fue publicado en el BOP n.º 45 de 13 de abril de 2016, la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de abril de 2016, acordó:

Corregir error en el párrafo segundo de la base 9.3, modificando el acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de abril de 2016, por el que se aprobaron las referidas bases, en los siguientes términos:

Donde dice: En este supuesto, la cantidad a percibir vendrá determinada en función de las horas del curso, la beca máxima a percibir y los ingresos por rendimientos de trabajo correspondiente al período del curso calculados sobre la base de un IPREM mensual de 532,51 €/mes, conforme al siguiente desglose:

Duración acción formativa	Cuantía máxima de beca por curso	Referencia de ingresos máximos por rendimiento de trabajo incluida la beca
120 horas	360 €	639,10 €
150 horas	450 €	498,80 €
200 horas	600 €	1.065,00 €

Debe decir: En este supuesto, la cantidad a percibir vendrá determinada en función de las horas del curso, la beca máxima a percibir y los ingresos por ren-

dimientos de trabajo correspondiente al período del curso calculados sobre la base de un IPREM mensual de 532,51 €/mes, conforme al siguiente desglose:

Duración acción formativa	Cuantía máxima de beca por curso	Referencia de ingresos máximos por rendimiento de trabajo incluida la beca
120 horas	360 €	639,10 €
150 horas	450 €	798,80 €
200 horas	600 €	1.065,00 €

En Guadalajara a 2 de mayo de 2016.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

1295

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio de Deportes

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 11 letra e, de las Bases de ejecución

del Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones, mediante convenios de colaboración, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 13 de abril de 2016:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara	Fomento de la disciplina del balonmano mediante campeonatos nacionales	20.000 €
Club Deportivo Basket Azuqueca	Fomento del deporte del baloncesto en la provincia a través de campeonatos nacionales	2.700 €
Club FECAM Natación	Fomento del deporte de esta disciplina entre personas con discapacidad intelectual por toda la provincia	3.000 €

Guadalajara a 3 de mayo de 2016.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

1287

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

Tomados en consideración los proyectos de obras de las carreteras que a continuación se señalan respectivamente, por Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios n.º 802, 803, 804 y 805, de fecha 3 de mayo de 2016, se someten a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

ZONA: 1 SIGÜENZA.

CARRETERA: GU-170B.

DENOMINACIÓN: DE GU-170 A TORREVAL-DEALMENDRAS.

PRESUPUESTO: 508.949,66 euros.

PRESUPUESTO                      EXPROPIACIONES:  
20.616,41 euros.

ZONA: 1 SIGÜENZA.

CARRETERA: GU-171.

DENOMINACIÓN: DE N-II (ALCOLEA DEL PINAR) A CM-110 (ESTRIÉGANA).

PRESUPUESTO: 292.560,58 euros.

PRESUPUESTO                      EXPROPIACIONES:  
1.321,65 euros.

ZONA: 1 SIGÜENZA.

CARRETERA: GU-170.

DENOMINACIÓN: DE RIBA DE SANTIESTE CM-110-L.P. SORIA. Del Pk.12+700 al Pk.17+320.

PRESUPUESTO: 369.444,61 euros.

PRESUPUESTO                      EXPROPIACIONES:  
15.504,37 euros.

ZONA: 1 SIGÜENZA.

CARRETERA: GU-429.

DENOMINACIÓN: QUERENCIA.

PRESUPUESTO: 88.460,57 euros.

PRESUPUESTO                      EXPROPIACIONES:  
3.675,09 euros.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación Provincial, Servicio de Infraestructuras Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Dichos proyectos contienen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara a 3 de mayo de 2016.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Angel Parra Mínguez.

1051

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Quer

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Quer, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial la Ordenanza municipal reguladora del Registro electrónico y su funcionamiento y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se sometió a información pública, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia número

22, de 19 de febrero de 2016, sin que, contra el acuerdo de aprobación inicial se hayan interpuesto alegaciones o recursos. Por lo que se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo, haciéndose público el contenido íntegro de la ordenanza que dice:

#### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro electrónico del Ayuntamiento de Quer, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### **Artículo 2. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.**

El Registro electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

#### **Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Quer y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

#### **Artículo 4. Responsable del Registro electrónico.**

El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro electrónico es la Oficina de Información y Registro.

#### **Artículo 5. Acceso al Registro electrónico.**

El acceso al Registro electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quer, ubicada en la siguiente dirección URL:// quer.sedeltronica.es.

#### **Artículo 6. Identificación de los ciudadanos.**

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que, en cada caso, se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### **Artículo 7. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.**

El Registro electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas.
- El Registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

#### **Artículo 8. Copia de solicitudes, escritos y comunicaciones.**

El Registro electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación, incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

#### **Artículo 9. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.**

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

#### **Artículo 10. Cómputo de plazos.**

El Registro electrónico del Ayuntamiento de Quer se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Admi-

nistraciones públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y, en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.
- No se dará salida, a través del Registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro electrónico de la Administración municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

#### **Disposición adicional única.**

Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

#### **Disposición final primera.**

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone los artículos 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Quer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, así como el resto de normativa aplicable en vigor.

#### **Disposición final segunda.**

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de Guadalajara, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno.

1061

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Corduente**

#### **ANUNCIO**

#### **CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2015**

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto de 2015 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos,

reclamaciones y observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada únicamente por la del propio Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

- a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión*: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación*: Registro General del Ayuntamiento.
- d) *Órgano ante el que se reclama*: Pleno de la corporación.

En Corduente a 5 de abril de 2016.– La Alcaldesa.

1052

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Millana

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Millana para el 2016, y publicado en el BOP de Guadalajara con fecha de 30 de marzo de 2016, n.º 39, se hace necesaria la corrección de errores en los capítulos 4 y 6 del Estado de Gastos, por lo que se publica el resumen del mismo por capítulos:

### RESUMEN PRESUPUESTO DE MILLANA EJERCICIO 2016

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: Impuestos directos	46.700,00
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	0,00
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	34.140,00
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	24.375,00
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	9.530,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>114.745,00</b>

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1: Gastos de personal	25.513,00
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	75.481,00
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	221,00
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	3.220,00
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	10.310,00
<b>TOTAL:</b>	<b>114.745,00</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

N.º DE ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	N.º DE PUESTOS	OBSERVACIONES
1	SECRETARIA-INTERVENTORA	A1	1	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
2	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		1	SUBVENCIÓN AYUDA A DOMICILIO
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Millana a 30 de marzo de 2016.– La Alcaldesa, María Soledad Lope Pardo.

1062

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Mohernando**

## ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y la Plantilla de personal

para el ejercicio de 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

## I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

1. GASTOS DE PERSONAL	73.146,00 €
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	59.612,00 €
3. GASTOS FINANCIEROS	100,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.950,00 €
6. INVERSIONES REALES	57.692,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>218.500,00 €</b>



**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

1. IMPUESTOS DIRECTOS	109.140,64 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.900,00 €
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	34.500,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.460,00 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	11.500,00 €
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29000,00 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>218.500,00 €</b>

**II.- PLANTILLA DE PERSONAL****PERSONAL FUNCIONARIO.****ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES.**

Subescala de Secretaría-Intervención.

- N.º de puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 28.
- Observaciones: Agrupada.

**PERSONAL LABORAL.**

- N.º de orden: 1.
- Grupo: C2.
- Denominación: Auxiliar Administrativo.
- N.º de contratos: 1.
- Observaciones: Pendiente de provisión definitiva.
  
- N.º de orden: 2.
- Denominación: Peón.
- N.º de contratos: 1.
- Observaciones: Laboral temporal a tiempo completo.
  
- N.º de orden: 3.
- Denominación: Animadora Sociocultural.
- N.º de contratos: 1.
- Observaciones: Laboral temporal a tiempo completo (Plan Extraordinario de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto general, podrá interponerse directamente recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 10. 1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mohernando a 14 de abril de 2016.– El Alcalde, Sebastián H. Timón Hontiveros.

1068

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Sigüenza****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Sigüenza para el año 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, las Bases de ejecución, la Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO	DESCRIPCIÓN	GASTOS
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	1.951.336,77
CAPÍTULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.949.210,00
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	35.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	126.476,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	344.209,60
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	79.990,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	370.000,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS</b>	<b>4.856.222,37</b>

ESTADO	DESCRIPCIÓN	INGRESOS
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.234.500,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00
CAPÍTULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.353.100,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.194.368,04
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	80.180,00
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.552,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>4.943.700,04</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZA	GRUPO	NIVEL	N.º PLAZAS
Secretaría	A1	27	1
Intervención	A1	27	1
Técnico Admón. General	A1	23	1
Administrativo	C1	19	2
Conserje	C2	16	1
Arquitecto municipal	A1	24	1
Fontanero	C2	16	1
Policía local	C1	19	3
Arquitecto superior (ARRU)	A1	24	1
Aux. administrativo (ARRU)	C2	16	1

**B) PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO**

DENOMINACIÓN	NIVEL	N.º PLAZAS
Conserje	VI	1
Encargado brigada	VI	1
Peón brigada	VII	3
Oficial 1.ª brigada	V	1
Peón servicios múltiples	VII	2
Trabajador social	II	1
Coord. escuel. municipales	II	1
Animadora sociocultural	II	1
Informadora local	V	1
Aux. administrativo	V	2
Limpiadora de edificios	VIII	1
Archivera	I	1
Técnico biblioteca	III	1
Técnico recaudación	I	1

**C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA**

DENOMINACIÓN	NIVEL	N.º PLAZAS
Profesor Escuela de música		5
Oficial 1.ª brigada	V	3
Oficial 2.ª brigada	VI	1
Peón brigada	VII	2
Trabajador social	II	1
Socorrista piscina	V	4
Taquilla y mantenimiento piscina	VI	2
Monitor deportes	III	2
Técnico Centro de la mujer	I	2
Arquitecto superior	I	1
Arquitecto técnico	II	1
Informador local	VI	6
Informador juvenil		1
Aux. administrativo	V	2
Limpieza edificios	VIII	3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sigüenza a 15 de abril de 2016.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

1196

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Galápagos

#### ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento de Galápagos, en sesión de 31 de marzo de 2016, acordó la imposición de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección a Animales de compañía.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Galápagos, 7 de abril de 2016.– El Alcalde.

1197

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Galápagos

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Galápagos, 7 de abril de 2016.– El Alcalde.

1136

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio/periodo	Fecha aprobación
Precio público Servicio de Ayuda a Domicilio	Febrero 2016	04-04-2016
Precio público Servicio de Ayuda a Domicilio	Marzo 2016	04-04-2016
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	2016	06-04-2016
Tasa mercado semanal	2.º trimestre 2016	13-04-2016
Precio público Actividades juventud	3.º trim. temp. 15-16	18-04-2016
Precio público Actividades deportes	3.º trim. temp. 15-16	18-04-2016
Precio público Actividades cultura	3.º trim. temp. 15-16	18-04-2016
Precio público Actividades participación ciudadana y promoción mayores	3.º trim. temp. 15-16	18-04-2016

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles, a contar del día siguiente al

de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio público Servicio de Ayuda a Domicilio	Febrero 2016	20-07-2016	21-09-2016
Precio público Servicio de Ayuda a Domicilio	Marzo 2016	19-08-2016	20-10-2016
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	2016	20-04-2016	21-06-2016
Tasa mercado semanal	2.º trimestre 2016	05-05-2016	05-07-2016
Precio público Actividades juventud	3.º trim. temp. 15-16	05-05-2016	05-07-2016
Precio público Actividades deportes	3.º trim. temp. 15-16	05-05-2016	05-07-2016
Precio público Actividades cultura	3.º trim. temp. 15-16	05-05-2016	05-07-2016
Precio público Actividades participación ciudadana y promoción mayores	3.º trim. temp. 15-16	05-05-2016	05-07-2016

### LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de CAIXABANK (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo, se informa que en la página [www.azuceca.es](http://www.azuceca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

### RECURSOS:

*Recurso de reposición:* Ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

*Recurso contencioso-administrativo:*

1. Denegación expresa del recurso de reposición: Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.
2. Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado

de forma presunta por silencio administrativo –este silencio se produce por el transcurso de un mes, a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución–.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

En Azuqueca de Henares, 20 de abril de 2016.–  
El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1060

### Entidad Local Menor de Valdepinillos

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, informada por la Comisión especial de cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Valdepinillos a 7 de abril de 2016.– El Alcalde,  
Agustín Bris Gómez.

1080

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

MVG

NIG: 19130 44 4 2016 0000330

N28150

DSP Despido/Ceses en general 157/2016

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Luis Antonio García Gasco

Abogado/a: Manuela Montejo Bombin

Procurador:

*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: D./D.ª ECURSA TRAINING, SL*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 157/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Luis Antonio García Gasco, contra la empresa ECURSA TRAINING, SL, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 1/04/2016 contra el que cabe recurso por plazo de tres días, para citar a la empresa demandada ECURSA TRAINING, SL para el día 12/05/2016, a las 11:20 horas para el acto de conciliación y a las 11:30 horas para el acto de juicio.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la ofician Judicial en Avda. del Ejército n.º 12, de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ECURSA TRAINING, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a trece de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

1054

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social**  
**número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2014 0000688*  
*ETJ ejecución de títulos judiciales 42/2015*  
*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general*  
*587/2014*  
*Sobre despido*  
*Ejecutante: Cristina Morari Drelciuc*  
*Abogado/a: Óscar Torres Valverde*  
*Ejecutadas: COMPLEJO ALCOLEA SL, ASCIL*  
*H-8 SL*

## EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Morari Drelciuc contra las empresas COMPLEJO ALCOLEA SL y ASCIL H-8 SL, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### «PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda declarar la sucesión empresarial de COMPLEJO ALCOLEA, S.L. en las obligaciones de ASCIL H-8, S.L., y la responsabilidad solidaria de ambas en las obligaciones declaradas en este procedimiento.

El presente Auto no es firme cabiendo interponer contra el mismo recurso de reposición, en el término de tres días, ante este mismo Juzgado.»

y

### «PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la no acumulación del procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 113/2015 a los procedimientos de ejecución de títulos judiciales n.º 42 y n.º 50 de este Juzgado, debiendo llevar su propia tramitación a los efectos legales oportunos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander, SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0042 15, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguido del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSS. Doy fe.»

y

## «PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada ASCIL H-8 SL en situación de insolvencia parcial, por importe de 9.014,83 euros, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y los datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0042 15 en el Banco Santander, SA, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y

## «PARTE DISPOSITIVA

**ACUERDO:** Declarar embargados por vía de mejora de embargo los siguientes bienes titularidad de la ejecutada COMPLEJO ALCOLEA SL, hasta cubrir la cantidad de 9.014,83 euros de principal, más otros 1.882,00 euros para intereses y costas, calculados provisionalmente:

A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de COMPLEJO ALCOLEA, SL, hasta cubrir la cantidad de 9.014,83 euros de principal más 1.882,00 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:

a) Cualquier cantidad que exista en las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con entidades financieras.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

b) Devoluciones pendientes de abono a la ejecutada de la

Agencia Estatal de la Administración Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

B) Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial, para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial, a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o los interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga

la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 2178 0000 64 0042 15 del Banco Santander SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso, seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación "recurso", seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a COMPLEJO ALCOLEA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a seis de abril de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

1055

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2015 0000851*

*ETJ ejecución de títulos judiciales 118/2015*

*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 399/2015*

*Sobre despido*

*Ejecutante: Iuliu Madalin Iliescu*

*Abogado/a: Víctor María Pérez de Diego*

*Ejecutada: LIMPIEZAS MORENO CABANILLAS S.L.*

### EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 118/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iuliu Madalin Iliescu, contra la empresa LIMPIEZAS MORENO CABANILLAS S.L.,

sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### «ACUERDO:

Declarar embargados por vía de mejora de embargo los siguientes bienes titularidad de la ejecutada LIMPIEZAS MORENO CABANILLAS SL, en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades pecuniarias y que ascienden a 2.800 euros de principal, más otros 560 euros para intereses y costas, calculados provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación:

1.- Las cantidades pendientes de abono a la ejecutada como consecuencia de las relaciones comerciales mantenidas con: CDAD. DE PROPIETARIOS JARDINES IV; CDAD. DE PROPIETARIOS SUEN AIRE II; CDAD. PROPIETARIOS CUENTA-CA n.º 18; CDA. PROP. CALLE GENERAL VIVES CAMINO, 24; CDA. PROP. AVDA. ESCRITORES 4-14; CDA. PROP. "RESIDENCIA LOS HUERTOS"; CDA. PROP. AVDA. DE MADRID, CDA. PROP. EDIFICIO CORONA REAL; CDA. PROP. EDIF. GEMINIS; CDAD. PROP. JARDIN DEL HENARES II; CDAD. PROP. CALLE SALAMANCA, 1; CDA. PROP. LIMASOL; CDAD. PROP. "LOS HUERTOS II"; CDAD. PROP. MAR DE AZUQUECA, PARC. ZMF-14 Y CDAD. PROP. POLÍGONO INDUSTRIAL GARONA.

Para su efectividad, acuerdo librar los correspondientes oficios.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y los datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 2178 0000 64 0118 15 del Banco Santander, SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso, seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá



incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a LIMPIEZAS MORENO CABANILLAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de abril de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

1056

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2015 0000262  
N81291

PO procedimiento ordinario 128/2015-J

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª José Luis Higuera Tante

Abogado/a: José Isaul Alejos Sánchez

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª HEREDEROS DE CONSTANTINO SANZ, SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

### EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

«Que en el procedimiento ordinario 128/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª José Luis Higuera Tante, contra HEREDEROS

DE CONSTANTINO SANZ SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por D. José Luis Higuera Tante, con DNI n.º 51964243K contra HEREDEROS DE CONSTANTINO SANZ, SL y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cuantía bruta de 2.815,21 € como salarios adeudados, intereses y costas.

La presente sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno».

Y para que sirva de notificación en legal forma a HEREDEROS DE CONSTANTINO SANZ, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de abril de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

1057

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

ggg

NIG: 19130 44 4 2015 0001394

N81291

DSP Despido/Ceses en general 654/2015-C

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Daniel Gómez Ranz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª SOLO PADEL INDOOR

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

### EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 654/2015-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Daniel Gómez Ranz, contra SOLO PADEL INDOOR, sobre despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva acuerda lo siguiente:

«Se acuerda la aclaración de la Sentencia en el sentido solicitado, el hecho probado primero de la siguiente forma:

D. Daniel Gómez Ranz ha prestado servicios para la empresa SOLO PADEL INDOOR, S.L., ostentando la categoría profesional de Auxiliar no docente y percibiendo como retribución por los servicios prestados la cantidad bruta mensual de 1.444,29 €, incluida la prorrata de pagas extras, en régimen de jornada completa de 39 horas semanales, por contrato de carácter indefinido. La antigüedad es de 26 de noviembre de 2012.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que, en su caso, pueda interponerse frente a la resolución aclarada.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a SOLO PADEL INDOOR, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cuatro de abril de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

1058

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

ggg

NIG: 19130 44 4 2011 0200764

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 83/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 216/2011

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Carmen García Costa

Abogado/a: Luz María Alvaro Ruiz

Demandado/s: D./D.ª MUEBLES MONDÉJAR, S.L.

### EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 83/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Carmen García Costa, contra la empresa MUEBLES MONDÉJAR, S.L., se han dictado auto y decreto con fechas

27/10/15 y decreto con fecha 15/03/16, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### «AUTO PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 496/11, dictada en fecha 22/11/11, en los autos seguidos en este Juzgado PO n.º 216/11, a favor de la parte ejecutante, D.ª Carmen García Costa, frente a MUEBLES MONDÉJAR, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.491,59 euros, en concepto de principal (esta cantidad se desglosa 4.992,36 euros más 499,23 euros de interés de demora), más otros 1.098,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0083 15 debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades

locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.»

«DECRETO  
PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Requerir a la parte ejecutada, MUEBLES MONDÉJAR S.L., para que acredite el pago a la ejecutante de la suma a que viene condenada en el título ejecutivo del que dimana las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo cual se pone en su conocimiento el número de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, n.º 2178 0000 64 0083 15, abierta en el Banco Santander SA, con código de la entidad 0030 y código de oficina 1050, sita en Guadalajara-19001, c/ Mayor n.º 12.

2.- Requerir a la ejecutada, MUEBLES MONDÉJAR SL, a fin de que, en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC:

A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de MUEBLES MONDÉJAR SL hasta cubrir la cantidad de 5.491,59 euros de principal, más 1.098,32 euros que se calculan, provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación, para intereses y costas:

a) Cualquier cantidad que exista en la cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de prestamos, que la ejecutada MUEBLES MONDÉJAR SL mantengan o puedan contratar con entidades financieras.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del punto neutro judicial.

b) Reintegros pendientes de abono que la ejecutada MUEBLES MONDÉJAR SL tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para su efectividad, hágase anotación telemática

B) Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial telemática a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

4.- Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes e inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

5.- Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, así como la finalización del procedimiento de ejecución, cuando se produzca (art. 551.3 LEC).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y los datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0083 15, abierta en Banco Santander SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

«DECRETO N.º 85/2016  
PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada MUEBLES MONDÉJAR, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.491,59 euros en concepto de principal (esta cantidad se desglosa: 4.992,36 euros, más 499,23 euros de interés de demora), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si, en lo sucesivo, se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez sea firme la presente resolución, procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Respecto de la notificación de esta resolución a la ejecutada, estese a la espera del resultado exhorto librado al Juzgado de Paz de Santorcaz (Madrid)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y los datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0083 15, en el Banco Santander SA, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto,

incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a MUEBLES MONDÉJAR, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto, cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a seis de abril de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

1059

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0201196*

*ENJ ejecución de títulos no judiciales 126/2012*

*Procedimiento origen: Expediente Gubernativo 706/2012*

*Sobre despido*

*Ejecutante: Carla de Agustín Morcillo*

*Abogado/a: Nuria Sierra Muñoz*

*Ejecutada: PROMOCIONES GEMARAL, S.L.*

### EDICTO

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 126/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carla de Agustín Morcillo, contra la empresa PROMOCIONES GEMARAL, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

### «DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia Sr./Sra. D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a ocho de enero de dos mil dieciséis.

Vista la comunicación del Banco Santander del ingreso de 1.985,16 euros realizado el 29/12/2015

por la AEAT DEVOLUCIONES TRIBUTAR, por cuenta de PROMOCIONES GEMARAL, S.L. y constando la subrogación del Fondo de Garantía Salarial en el crédito de la ejecutante por importe de 3.180 euros, acuerdo:

- Hacer entrega de los 1.985,18 euros al Fondo de Garantía Salarial, lo que se llevará a efecto una vez firme la presente resolución.

- Dicha entrega podrá hacerse mediante:
  - 1) Mandamiento de pago expedido a su nombre, que deberá recoger en la Secretaría del Juzgado y presentado al cobro en cualquier oficina del Banco Santander, SA o
  - 2) En su caso y si así lo solicita expresamente el destinatario de dicha cantidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta que por él se designe, quedando informado en este acto del carácter público, en general, de las actuaciones y de que el número de código de la cuenta bancaria quedará incorporado en el expediente judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y los datos completos para la práctica

de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a PROMOCIONES GEMARAL, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de abril de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.